



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ENAJENACIÓN DE DIVERSA MAQUINARIA FUERA DE SERVICIO.

El "Taller de "Carpintería" de madera de la Confederación cerró a principios del año 2015. Como consecuencia de esta falta de actividad existen una serie de máquinas que han perdido su valor de uso, en algunos casos carentes de certificación CE y que por tanto están fuera de servicio. Por ello se presenta la oportunidad de enajenarlas para aprovechamiento de piezas o, en su caso como chatarra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, al tratarse de bienes deteriorados por el uso, cuyo valor actual es inferior al 25% de su valor de adquisición, es posible su enajenación directa.

De conformidad con ello se aprueban las siguientes:

CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLAUSULA I.- Son objeto de este pliego las cláusulas administrativas particulares por las que se regirá la enajenación, con destino a enajenarlas para aprovechamiento de piezas o, en su caso como chatarra, de un lote de distinta maquinaria dedicada a "Taller de Carpintería" de madera que ha quedado fuera de servicio para la Confederación Hidrográfica del Duero, a que se refiere la siguiente cláusula.

CLAUSULA II.- La relación de máquinas objeto de este contrato, es la que figura en el Anexo I de este Pliego de cláusulas.

CLAUSULA III.- Se ha certificado por parte de la Jefa de la Sección de Aplicaciones Industriales, después de examinar el lote de elementos que causarán baja, que el valor total del lote en ningún supuesto alcanza el 25% de su valor de adquisición.

CLAUSULA IV.- No superando el precio de tasación del lote el 25% de su valor de adquisición, se aplicará para la selección del adjudicatario el



procedimiento de adjudicación directa previsto en el artículo 143.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, a cuyo fin la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero cursará invitación para que formulen ofertas de compra de dicho material al menos a tres empresarios del sector de la madera.

A dicha invitación —de la que quedará constancia en el expediente— se unirá un ejemplar de estas Cláusulas administrativas particulares, sin perjuicio de que en el escrito de invitación a concurrir se incluya también un extracto de los aspectos más importantes de ellas (plazos, forma de presentación de ofertas, etc.).

CLAUSULA V.- La Dirección Técnica, Unidad a la que está adscrita funcionalmente el "Taller de Carpintería" ha informado favorablemente la enajenación de las máquinas para desguace, lo que implica que su aprovechamiento será únicamente para piezas o, en su caso, chatarra.

CLAUSULA VI.- A cada elemento o máquina se le ha asignado un valor de tasación, cuya suma constituye la valoración total del lote. Dicho valor servirá de base para la licitación, debiendo efectuarse las ofertas en alza sobre dicha cifra, no admitiéndose las de importe inferior al citado valor de tasación ni aquellas otras que se refieran a una parte o fracción del lote.

CLAUSULA VII.- Será requisito imprescindible para que se considere la oferta que el licitante presente ofertas correctamente formuladas al lote.

CLAUSULA VIII.- Los licitadores invitados a concurrir a este procedimiento, podrán examinar el lote, durante un plazo de diez días a contar desde la recepción de la invitación y en horario de 10,00 a 13,00 horas, en el lugar donde se encuentran depositados.

Los interesados en examinar el lote objeto de enajenación, habrán de concertar cita previa con el Servicio de Régimen Interior de la Confederación Hidrográfica del Duero (c/ Muro, 5 de Valladolid, teléfono 983/21 54 00, extensión 5414, 5511, 5512, 5513).

CLAUSULA IX.- Cada licitador habrá de concurrir necesariamente debiendo presentar dos sobres cerrados que incluirán:

- En el primero de los sobres:
 1. Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad para acreditar la personalidad del licitado.
 2. En su caso, además, acreditación de la representación en la que actúa. Si el licitante es representante de una persona



jurídica, habrá de acreditar que dispone de facultades suficientes para contratar con la Administración, aportando copia auténtica de la escritura o documento en que se le confieran tales facultades, que deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, a no ser que se trate de poder concreto para concurrir a esta invitación.

3. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Los licitantes podrán realizar la declaración responsable de modo personal ante el Jefe de Servicio de Régimen Interior de la Confederación Hidrográfica del Duero, de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo II.

- En el segundo de los sobres:

Llevará en el exterior el nombre o razón social del licitador e incluirá las proposiciones económicas, sin IVA, que habrán de ser iguales o superiores al precio de tasación del lote. Dichas propuestas se presentarán en un solo impreso que habrá de ajustarse al modelo que figura como Anexo III de estas Bases.

Las proposiciones se dirigirán a la Secretaría General del Organismo, sita en la calle Muro, 5 de Valladolid y podrán presentarse hasta el 29 de abril a las 12 horas. Aquellas que se reciban con posterioridad a la fecha serán devueltas al remitente sin abrir.

CLAUSULA X.- Antes de treinta días desde que finalice el plazo de presentación de ofertas por los licitadores invitados, la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, examinará las proposiciones presentadas, y eliminará las que carezcan de los requisitos formales exigidos o contengan ofertas inferiores a los precios de tasación.

CLAUSULA XI.- La Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero elevará propuesta de adjudicación del lote a la propuesta más ventajosa, indicando también, por el orden de la cuantía de sus ofertas, las restantes propuestas admitidas.

Si hubiera propuestas coincidentes se determinará el orden entre ellas, incluso para decidir la adjudicación, mediante sorteo.

CLAUSULA XII.- Efectuada la adjudicación se comunicará seguidamente al adjudicatario o adjudicatarios, los cuales deberán aportar los documentos siguientes:



- Certificación positiva, expedida por el órgano correspondiente de la Administración Tributaria, de haber presentado las declaraciones y, en su caso, efectuado el ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, y del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Certificación positiva de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Copia de póliza de seguro de responsabilidad civil vigente durante el plazo previsto para la retirada de los elementos y máquinas objeto de esta subasta frente a eventuales daños que pudieran provocarse en las instalaciones del Confederación Hidrográfica del Duero.

CLAUSULA XIII.- Formalizado el contrato de compra-venta y transcurrido el plazo fijado sin que se realice el pago, se perderán todos los derechos derivados de la adjudicación, viniendo el adjudicatario, en su caso, a resarcir a la Administración de los daños y perjuicios irrogados.

CLAUSUSLA XIV.- Constatada la pérdida de derechos del adjudicatario, se procederá a una nueva adjudicación en favor de la siguiente proposición económica.

CLAUSULA XV.- Para retirar el lote, será necesaria la presentación del resguardo acreditativo de haber efectuado el pago, así como la comprobación de la personalidad del adjudicatario.

CLAUSULA XVI.- El material se retirará del lugar en que se halle expuesto en un plazo máximo de ocho (8) días desde el día en que se haya efectuado el abono. Si hubiera sido abonado el lote y no fuera retirado en dicho plazo el adjudicatario será sancionado con el uno por ciento (1%) del valor del lote por cada día de retraso en su retirada. El importe de esta penalización deberá ingresarse con carácter previo a que el adjudicatario obtenga una nueva autorización de retirada.

CLAUSULA XVII.- Realizada la retirada de los vehículos del lugar indicado, se recabará el correspondiente "visto bueno" del responsable del Servicio de Régimen Interior de la Confederación Hidrográfica del Duero.

CLAUSULA XVIII.- Si por cualquier causa NO se resolviera la adjudicación de algún lote, podrá ser adjudicado al licitador que hubiera presentado la siguiente mejor oferta, previa conformidad de éste.

CLAUSULA XIX.- Serán de cuenta del adjudicatario:



- El pago de todos los gastos que conlleve la carga, transporte, impuestos, tasas, arbitrios u otras exacciones en relación con los materiales adjudicados.

CLAUSULA XX.- En todo lo no previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con la preparación y adjudicación del contrato de venta del material citado, se aplicará Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los actos o acuerdos que adopte la Administración en cumplimiento de estas bases y que se relacionen con la preparación y adjudicación del contrato tendrán carácter administrativo, sin perjuicio de la naturaleza privada de dicho contrato.

CLAUSULA XXI.-Por el hecho de concurrir al procedimiento de adjudicación, los licitadores se comprometen a aceptar íntegramente todas las condiciones anteriormente expuestas, las cuales se considerarán parte integrante del contrato.

Valladolid, 18 de Marzo de 2016
PROPONE: El Coordinador del
Área de RR.HH. y Servicios


José Luis Díez Hocés

EXAMINADO Y CONFORME,
EL SECRETARIO GENERAL


Elías Sanjuán de la Fuente

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares responde a la misma estructura y contenido del que fue informado por la Abogacía del Estado en fecha 2 de diciembre de 2015, acomodándose las referencias hechas entonces a la Ley de Contratos del Sector Público al actual Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Valladolid, 21 de marzo de 2016
EL PRESIDENTE


Juan Ignacio Diego Ruíz

